REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LEJANÍAS – CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-**2021-00057**-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora (pág. 11-12 del expediente digital[1]), tendiente a que se decrete la suspensión provisional del acto administrativo demandado, resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se dispondrá que por Secretaría se proceda a correr traslado conforme a la norma anotada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por Secretaría de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto para que la parte demandada se pronuncie, INGRÉSESE al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aadd27b33cd897cc88cdd403d92c525abef3715477e8dd48cf38a680bd1d46b0
Documento generado en 11/05/2021 02:56:43 PM

[1] TYBA, nombre del archivo: 50001333300220210005700_ACT_AL DESPACHO POR REPARTO_9-04-2021 2.05.47 P.M..Pdf, Certificado de Integridad: C01138BC587215CB62FAA6E12896DA4FA285C1EB.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica